

=====

dad fundadora, "CARITAS DIOCESANA DE SAN SEBASTIAN", y en la forma que se desprende en la certificación que quedó unida a la escritura que por ésta se subsana. -----

SEGUNDO. -----

SUBSANA el tenor de los artículos 11º, 26º y 31º de los estatutos sociales de la Entidad benéfico-asistencial de carácter particular denominada "**FUNDACION HURKOA**", contenidos en la escritura citada, dándole nueva redacción a los mismos, que es la siguiente:-----

" **ARTICULO 11º.** - La entidad fundadora deja el cumplimiento de su voluntad a la conciencia y leal saber y entender del Patronato que actuará siempre de conformidad con las Leyes vigentes y los Estatutos de la Fundación. -----

ARTICULO 26º. - La Fundación Hurkoa podrá destinar los excedentes de ingresos a incrementar el capital fundacional. A estos efectos se hace constar:-----

- Que al menos el setenta por ciento de los ingresos de la Fundación obtenidos por cualquier concepto que

=====

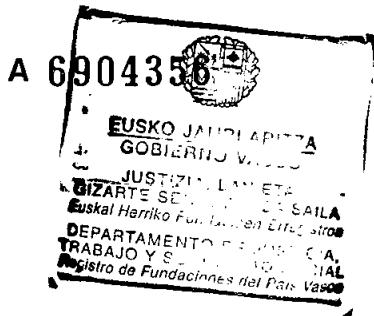
FORU TIMBREA
TIMBRE FORAL



4. MOTA
4.^a CLASE

Notaria erabilera rako soilik.

Para uso exclusivo notarial.



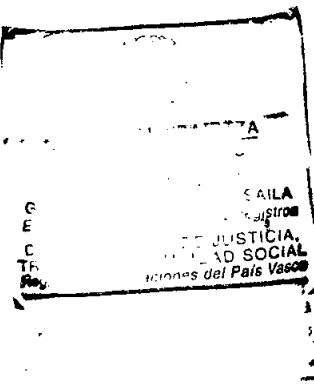
=====

no sea el de aumento de la dotación fundacional, se destinará a la realización de la realización de de los fines determinados en el capítulo II de estos Estatutos.-----

- Y que el resto de los ingresos, una vez deducidos los gastos de administración, que no podrán sobre pasar el veinte por ciento de los ingresos anuales, se destinarán al aumento de la dotación patrimonial.---

ARTICULO 31º.- La Fundación se extinguirá en aque llos supuestos en que no se pueda cumplir los fines para los cuales ha sido constituida en la forma pre vista en los presentes Estatutos. En tales casos, la Junta de Patronato previo consentimiento obtenido de la Comisión Permanente de la Entidad fundadora, decidirá la extinción y nombrará una Comisión liquidadora con las facultades precisas para cumplir sus funciones. Una vez liquidados los bienes que componen la Fundación, el remanente se entregará por la Comisión Liquidadora a la Entidad Fundadora, Cáritas Diocesana de San Sebastián, quien lo adquirirá con la condición de destinarlo íntegramente a los fines

=====



=====

incluídos en el objeto de la Fundación, respetando, en su caso, los acuerdos que pudieran haberse establecido con aportantes de bienes que hubieren entregado los mismos para destinarlos a un fin determinado de los comprendidos en el objeto de la Fundación observándose estrictamente la voluntad de los transmitentes, con obligación de comunicar la extinción de la Fundación y subsiguiente liquidación y destino de los recursos económicos al Protectorado, para su conocimiento y efectos.-----

Si las Entidades Fundadoras ya no existieran, el remanente que pudiera quedar, una vez efectuadas las operaciones de liquidación, será entregado a la Diócesis de San Sebastian, que lo destinará íntegramente a los mismos fines incluidos en el objeto de la Fundación, recogidos en el artículo 7º de estos Estatutos, respetando, en su caso, los acuerdos que pudieran haberse establecido con aportantes de bienes que hubieren entregado los mismos para destinarlos a un fin determinado de los comprendidos en el objeto de la Fundación, observándose estrictamente la voluntad de los transmitentes."-----

=====